



**Universidad
Nacional
de San Luis**



Conversatorio Instrumentos de los Planes de Estudios

Departamento de Comunicaciones

Facultad de Ciencias Humanas

San Luis, 21 de junio de 2023

Presentación a cargo de

Dra. Edilma Olinda Gagliardi

Secretaria de Acreditación, Evaluación y Desarrollo Institucional

Contexto Institucional

- ▶ Universidad Nacional de San Luis
 - ▶ Rectorado:
 - ▶ Secretaría Académica
 - ▶ Secretaría Acreditación, Evaluación y Desarrollo Institucional (SAEDI)
 - ▶ Facultades: Decanato y Secretarías
 - ▶ Departamentos: Directores y Comisiones de Carreras
- ▶ CIN
 - ▶ Comisión de Asuntos Académicos
 - ▶ Comisión de Acreditación
 - ▶ Subcomisiones técnicas por familias de carreras
- ▶ CONEAU
 - ▶ Capacitaciones y Consultas

PLANES DE ESTUDIO

Normas a considerar:

- ▶ [RM 3991/2021 - Modificatoria RM N° 3432/19](#)
- ▶ [RM 3432/2019 - Acerca del reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos](#)
- ▶ [RM 3991/2021 - Modificación de la RM N° 3432/19](#)
- ▶ [DI 2271/2019 - Duración PREGRADO](#)
- ▶ [DI 3045/2019 - Aprobar el uso del SIRVAT](#)
- ▶ [DI 3049/2019 - Manual de Funciones - Criterios Evaluación](#)
- ▶ [DI 3052/2019 - Procedimiento SIRVAT](#)

En términos generales, un Plan de Estudio contiene:

- ▶ ***Fundamentación***
- ▶ ***Denominación de la carrera***
- ▶ ***Denominación del Título***
- ▶ ***Perfil del egresado***
- ▶ ***Alcances y Actividades Reservadas del Título si es del art. 43° LES***
- ▶ ***Estructura curricular***
- ▶ ***Contenidos Curriculares Mínimos***
- ▶ ***Créditos horarios parciales y totales***
- ▶ ***Actividades prácticas***
- ▶ ***Prácticas Preprofesional / Profesional/ Trabajo Final / etc.***
- ▶ ***Otros requisitos***

▶ ***Fundamentación***

- La define la Universidad.

▶ ***Denominación de la carrera***

▶ ***Denominación del Título***

- La define la Universidad, en congruencia con las disposiciones de la DNGU.

▶ **Denominación del Título**

- 42° LES: Lo define la Universidad, acorde a las disposiciones de la DNGU.
- 43° LES: Debe estar incluido en la nómina de títulos del 43° LES.

▶ **DNGU. DISPOSICIÓN DNGU N° 3049/2019**

Manual de funciones y criterios de evaluación

1. Denominación de los Títulos Universitarios (f. 3/15)

El primero de los aspectos considerados en el proceso de evaluación se refiere a la denominación de las titulaciones.

Respecto de esta cuestión se establecen los siguientes criterios de evaluación y recomendaciones:

- ▶ **1.1 Criterios de evaluación** (puntos I al XIX)
- ▶ Ir al documento, revisar puntos I al XV.

▶ *Perfil del egresado*

- Lo define la Universidad.
- 42° LES:
Estará en consonancia con los Alcances y Contenidos Curriculares Mínimos.
- 43° LES:
Debe estar en consonancia con las AR y los Alcances.

ARTICULO 43. LES

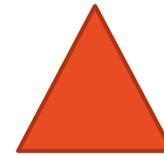
Cuando se trate de títulos correspondientes a **profesiones reguladas por el Estado**, cuyo ejercicio pudiera **comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo** la **salud**, la **seguridad**, los **derechos**, los **bienes** o la **formación** de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:

- ▶ a) **Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación practica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades**
- ▶ b) Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.
- ▶ El **Ministerio de Cultura y Educación** determinara con criterio restrictivo, en acuerdo con el **Consejo de Universidades**, la nomina de tales **títulos**, así como las **actividades profesionales reservadas** exclusivamente para ellos.

► *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

- 42° LES:
 - Sólo Alcances. Se definen en congruencia con el Perfil del egresado.
 - Ninguna AR. **No deben ser AR de otros títulos.**
- 43° LES:
 - Incluyen las AR, en congruencia con el Perfil. Actividades Reservadas (transcriptas textuales).
 - Demás Alcances. Los Alcances declarados –que no corresponden a las Actividades Reservadas (actividades de riesgo) – **no deben ser AR de otros títulos que no las comparten con éste.**

▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*



- ▶ PERFIL
 - ▶ ALCANCES + ACTIVIDADES RESERVADAS (43°)
-
- ▶ CONTENIDOS CURRICULARES MÍNIMOS

- ▶ PERFIL
 - ▶ CONTENIDOS CURRICULARES MÍNIMOS
-
- ▶ ALCANCES + ACTIVIDADES RESERVADAS (43°)

- ▶ ALCANCES + ACTIVIDADES RESERVADAS (43°)
 - ▶ CONTENIDOS CURRICULARES MÍNIMOS
-
- ▶ PERFIL

▶ ***Alcances y Actividades Reservadas del Título***

▶ ***DNGU. DISPOSICIÓN DNGU N° 3049/2019***

Manual de funciones y criterios de evaluación

2. Plan de estudios

En este apartado se evalúa que el plan de estudios, como conjunto de espacios académicos, materias, asignaturas y/o prácticas, guarde consistencia en relación al grado académico de la titulación propuesta.

Respecto de esta cuestión se establecen los siguientes criterios de evaluación y recomendaciones:

▶ **2.1. Criterios de evaluación**

- ▶ Ir al documento, revisar los puntos I al VIII.

▶ ***Alcances y Actividades Reservadas del Título***

▶ ***DNGU. DISPOSICIÓN DNGU N° 3049/2019***

Manual de funciones y criterios de evaluación

5. Alcances y Actividades profesionales reservadas

Desde esta perspectiva, y en función del Perfil del egresado/a, entendido **como el conjunto de conocimientos y capacidades que se pretende posea el/la graduado/a** y los **Alcances que definirán el conjunto de actividades laborales de desempeño profesional para las que tiene competencias el poseedor de dicho título**; las Instituciones Universitarias diseñan y definen contenidos curriculares de modo que, el futuro egresado cuente con el conocimiento, habilidades, destrezas y competencias necesarias que le permitan realizar dichas actividades.

▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

¿Qué diferencia hay entre alcances y actividades reservadas?

Los Alcances

- ▶ Son aquellas actividades, definidas por cada Institución Universitaria, para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título respectivo, sin implicar un riesgo directo a los valores protegidos por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior
- ▶ Designan el conjunto de actividades, socialmente establecidas, para las que habilita la posesión de un título específico (de acuerdo con las competencias desarrolladas).
- ▶ Pueden ser propios de una titulación o, algunos de ellos, compartidos con otras en función de los procesos de diversificación profesional y de confluencia en ciertas actividades.
- ▶ La definición de alcances de un título es atribución de la universidad que lo otorga.

▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

¿Qué diferencia hay entre alcances y actividades reservadas?

Las Actividades Reservadas

- ▶ Forman un subconjunto limitado dentro del total de alcances de un título.
- ▶ Se refieren a aquellas intervenciones profesionales que pueden comprometer un bien público, implican riesgo o pueden afectar de manera directa a las personas.
- ▶ No indican todo lo que un profesional está habilitado a realizar.
- ▶ Solo aquello que, por su riesgo potencial, amerita tutela pública.
- ▶ Son aprobadas por el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades.

▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

¿Qué diferencia hay entre alcances y actividades reservadas?

DNGU. DISPOSICIÓN DNGU N° 3049/2019

Manual de funciones y criterios de evaluación

5. Alcances y Actividades profesionales reservadas

5.1. Criterios de evaluación (puntos I a IX)

- ▶ Los criterios de evaluación de la DNGyFU respecto de los Alcances de las titulaciones correspondientes a Carreras del artículo 42 de la LES.
- ▶ Ir al documento.

- ▶ La redacción debe realizarse en términos de actividades de desempeño profesional para las que tienen competencia los egresados.
- ▶ Los alcances deben sostenerse en los contenidos a desarrollar en cada asignatura, materia, espacio curricular y/o prácticas incorporadas en el plan de estudios, pudiendo vincularse con los contenidos específicos que incentivan o preparan al graduado para su ejecución responsable.
- ▶ Las actividades de desempeño profesional formuladas en los alcances deben corresponderse con el tipo de titulación que se otorga:

Alcances de títulos de PREGRADO:

- Debieran enfatizar el dominio técnico, instrumental de un campo profesional o asistente y colaborador de una titulación de grado.
- Sus alcances no deben superponerse con los de un grado y/o titulaciones finales.
- Deben guardar relación con los alcances establecidos en los Marcos de Referencia aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, con los títulos correspondientes a similares disciplinas o campos disciplinares de las carreras tanto de la modalidad Educación Técnico Profesional de la Educación Secundaria, como los títulos de Técnicos correspondientes al Nivel Superior.

▶ Alcances de títulos de GRADO:

- Los/as Licenciados/as o títulos equivalentes debieran enfatizar en competencias de autonomía profesional.
- Los Profesorados debieran enfatizar en competencias de enseñanza en un nivel determinado del sistema educativo.

4. Cuando la Institución Universitaria tenga una carrera organizada como Ciclo de Complemento Curricular (CCC) y una carrera de grado completo que otorguen el mismo título, deben contar con idénticos Alcances.
5. Los alcances de títulos con la misma denominación pero con opción didáctica y pedagógica diferente (presencial y a distancia) deben ser iguales.
6. Los alcances no deben superponerse con actividades profesionales reservadas para títulos incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

7. Cuando los alcances colisionan con Actividades Profesionales reservadas exclusivamente a títulos incluidos en la nómina restrictiva de titulaciones del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, se recomienda utilizar en la redacción verbos que designen una responsabilidad compartida como colaborar, participar, etc., e incorporar en el acto jurídico o administrativo, previo a la enumeración de los alcances, el párrafo sugerido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS:

▶ *“Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada, de acuerdo al régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, de quien dependerá el poseedor del título de ..., al cual, por sí, le estará vedado realizar dichas actividades”.*

8. La posible colisión debe surgir de modo expreso, no pudiendo ser observado un alcance propuesto por una Institución Universitaria por guardar una posible relación con una actividad profesional reservada establecida para una titulación incorporada al régimen del artículo 43.

9. Cuando una carrera perteneciente al régimen del Artículo 42° de la Ley de Educación Superior, se presente a evaluación por modificaciones, la carrera será evaluada conforme a las actividades profesionales reservadas que se encuentren vigentes al momento de la evaluación, atento a los posibles cambios y eventuales colisiones generadas por nuevas incorporaciones de titulaciones al régimen 43° de la Ley de Educación Superior.

► *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

¿Cómo evitar ahora el solapamiento?

Considerar las actividades profesionales reservadas de la carrera en la cual se encuentra la titulación intermedia y de otras carreras afines.



► *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

Delimitar los alcances posibles de la titulación intermedia.

Cómo formular un alcance que no solape con una actividad reservada: paso 2

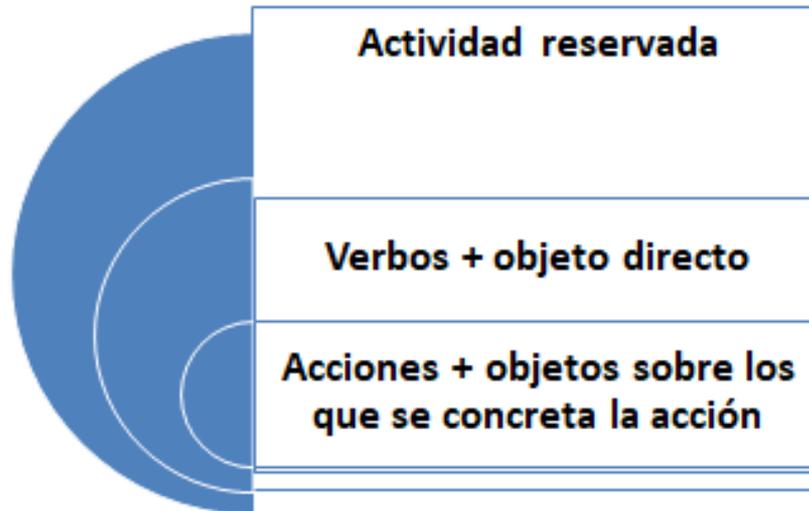


▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

Identificar los dos componentes de la actividad reservada:

- ▶ **el/los verbos**
- ▶ **el/los objetos directos** sobre el/los cual/es recae la acción del verbo

Cómo formular un alcance que no solape con una actividad reservada: paso 3



▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

Alcances de Pregrado

- ▶ Debieran enfatizar el **dominio técnico, instrumental** de un campo profesional, o
- ▶ **asistente y colaborador** de una titulación de grado.
- ▶ **Sus alcances no deben superponerse con los de un grado y/o titulaciones finales.**

▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

¿Qué diferencia hay entre alcances y actividades reservadas?

Alcances de Grado

- ▶ Los/as Licenciados/as o títulos equivalentes debieran enfatizar en **competencias de autonomía profesional**.
- ▶ Los Profesorados debieran enfatizar en competencias de enseñanza en un nivel determinado del sistema educativo.
- ▶ Los alcances no deben superponerse con actividades profesionales reservadas para títulos incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

Para las AR:

- ▶ Evitar función y localización.
- ▶ Actividades que son genéricas, no requiere de un título específico; no es AR.
- ▶ Por ej., investigar.
- ▶ Actividades que suponen trabajo conjuntos entre varias profesiones, sin responsabilidad prioritaria. Por ej., participar, formar parte, etc.
- ▶ Actividades que guardan relación indirecta con el objeto. Por ej., asesorar.

► *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

Ejemplo de una evaluación: ***“Los alcances propuestos no están enunciados como actividades de desempeño profesional.”***

Para enunciarlos se debe tener presente el tipo de título del que se trata.

Los de pregrado deben enunciarse con verbos como “colaborar”, “asistir”, “participar”, entre otros, ya que quienes los obtienen adquieren formación para trabajar en relación de dependencia con respecto a quienes poseen el título de grado.

Así, se entiende que “cuando los alcances designan una competencia derivada o compartida (“participar”, “ejecutar”, “colaborar”, etc.) debe consignarse en forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del artículo 43 de la LES del cual depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades”.

Licenciado/a en Gestión para el Desarrollo Urbano y Regional – Alcances finales

- ▶ Gestionar y contribuir a lograr ciudades y regiones que se desarrollen sostenible y regenerativamente.
- ▶ Formular políticas y estrategias que impulsen el desarrollo de las ciudades y las regiones.
- ▶ Gestionar y generar procesos y acciones que aborden la problemática urbana y regional considerando distintos campos disciplinarios, atento a promover el desarrollo sostenible y el bienestar común.
- ▶ Estudiar, asesorar, capacitar y sensibilizar a organizaciones en sus distintos niveles y a los actores de la sociedad civil, en el abordaje de la problemática de la ciudad y la región.
- ▶ Conformar e integrar equipos de investigación inter-multidisciplinarios de trabajo.
- ▶ Utilizar tecnologías de la información y la comunicación para la toma de decisiones en el proceso de planeamiento urbano y regional.
- ▶ Gestionar la preservación del patrimonio cultural, edificio y natural con el fin de respetar la identidad local.
- ▶ Planificar la ciudad y la región a partir de considerar el medio natural y biodiversidad regional para evitar impactos negativos.

ARTÍCULO 4°.- ALCANCES DEL TÍTULO

Los egresados de esta carrera con el título de "GUÍA UNIVERSITARIO DE TURISMO" podrán ejercer su actividad según las siguientes incumbencias:

- Guía del patrimonio natural y/o cultural.
- Guía de sitio en Museos, Áreas Protegidas, agencias de viaje, empresas oficiales y/o privadas para recibir, informar y asesorar, **velar por la seguridad del grupo**, promover la comunicación y el clima grupal.
- Guía Urbano.
- Coordinador de grupos en agencias de viaje, hoteles, empresas de transporte para animar, cuidar la comunicación y el clima grupal, informar, asesorar, orientar. Anfitrión en instituciones oficiales y/o privadas para recibir, informar y asesorar a personas y/o grupos de visitantes y/o residentes.

ARTÍCULO 5°.- ALCANCES DEL TÍTULO

Establecer que, en función del perfil del título y de los contenidos curriculares de la carrera el/la Guía Universitario/a de Turismo se encuentra competente para:

- ▶ **Guiar en sitios patrimoniales naturales y/o culturales, ciudades, museos y áreas protegidas.**
- ▶ **Coordinar grupos para agencias de viaje, hoteles y/o empresas de transporte.**
- ▶ **Informar, asesorar y orientar a turistas, visitantes y/o residentes.**
- ▶ **Colaborar en la recepción de grupos de turistas, visitantes y/o residentes en instituciones oficiales y/o privadas.**
- ▶ **Realizar actividades de recreación con turistas, visitantes y/o residentes.**

Licenciado/a en Gestión para el Desarrollo Urbano y Regional – Considerar:

- ▶ **No: diseñar, calcular, planificar, proyectar, dirigir y certificar.**
- ▶ **Si: Intervenir, asistir, colaborar, participar, proponer, gestionar políticas, administrar.**

Alcances originales

- ▶ **Diseñar** acciones y propuestas que den respuestas a la problemática ciudad-territorio promoviendo el desarrollo sustentable y regenerativo.
- ▶ **Intervenir** con una mirada integral de enfoque inter, multi y transdisciplinar sobre casos y problemáticas concretas de la ciudad y su región.
- ▶ Generar y producir información para la formulación y gestión de políticas urbanas.
- ▶ **Intervenir** en la planificación y gestión regional de las ciudades turísticas.
- ▶ Participar en procesos de investigación relacionados con la gestión y desarrollo de las ciudades y su región.

Licenciado/a en Gestión para el Desarrollo Urbano y Regional – Alcances finales

- ▶ **Gestionar y contribuir** a lograr ciudades y regiones que se desarrollen sostenible y regenerativamente.
- ▶ **Formular políticas y estrategias** que impulsen el desarrollo de las ciudades y las regiones.
- ▶ **Gestionar y generar procesos y acciones** que aborden la problemática urbana y regional considerando distintos campos disciplinarios, atento a promover el desarrollo sostenible y el bienestar común.
- ▶ **Estudiar, asesorar, capacitar y sensibilizar** a organizaciones en sus distintos niveles y a los actores de la sociedad civil, en el abordaje de la problemática de la ciudad y la región.
- ▶ **Conformar e integrar equipos** de investigación inter-multidisciplinarios de trabajo.
- ▶ **Utilizar tecnologías** de la información y la comunicación para la toma de decisiones en el proceso de planeamiento urbano y regional.
- ▶ **Gestionar** la preservación del patrimonio cultural, edilicio y natural con el fin de respetar la identidad local.
- ▶ **Planificar** la ciudad y la región a partir de considerar el medio natural y biodiversidad regional para evitar impactos negativos.

Resol. CE N° 1575/20 – anexo II

**MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN ME 1254/18
ACTIVADES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL**

1. Diseñar, calcular y proyectar estructuras, edificios, obras;
 - a) civiles y puentes, y sus obras complementarias e instalaciones concernientes al ámbito de su competencia;
 - b) de regulación, almacenamiento, captación, conducción y distribución de sólidos, líquidos y gases, riego, desagüe y drenaje, de corrección y regulación fluvial y marítima, de saneamiento urbano y rural, estructuras geotécnicas, obras viales, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.
2. Proyectar, dirigir y controlar la construcción, rehabilitación, demolición y mantenimiento de las obras arriba indicadas.
3. Dirigir y certificar estudios geotécnicos para la fundación de obras civiles.
4. Proyectar y dirigir lo referido a seguridad e higiene y control del impacto ambiental en lo concerniente a su intervención profesional.
5. Certificar el funcionamiento y/o condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente.

Ejemplos de ALCANCES DEL TÍTULO propuesto:

1. Estudios, **proyecto**, factibilidad de vías de comunicación (carreteras, aeropuertos, vías férreas, accesos y pistas mineras) y **dirección, construcción**, inspección, operación y **mantenimiento** de:

a) **Obras Viales** que incluyen vialidad urbana, rural y minera, como también diseños especiales de aeropuertos, playas de maniobra y vía férrea.

b) Obras de arte y puentes.

c) **Diseño** estructural de pavimentos.

d) **Cálculo** estructural de pistas de aeropuertos.

e) **Cálculo** estructural de estacionamientos y playas de maniobras.



Universidad
Nacional
de San Luis



Conversatorio Instrumentos de los Planes de Estudios

Muchas gracias por su atención

Universidad Nacional de San Luis

Dra. Edilma Olinda Gagliardi

Secretaría de Acreditación, Evaluación y Desarrollo Institucional

www.acreditacion.unsl.edu.ar

acreditacion.unsl@gmail.com